



La
orientación
de México
hacia el mar

(Ensayo)

V 25
.S 36 .0 7



LCAT-2011
R010 3/2

V257

S36 .07

La



SECRETARIA DE MARINA
UNIDAD DE HISTORIA
Y CULTURA NAVAL
BIBLIOTECA DEBY...

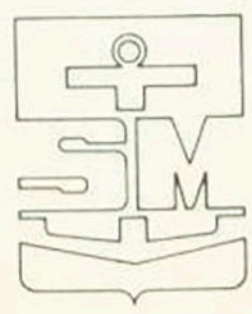


orientación de México hacia el mar (Ensayo)

SEGUNDA EDICION

CONTENIDO

Contralmirante C.G. DEMN.
MARIO SANTOS CAAMAL



SECRETARIA DE MARINA

**PRIMERA PARTE
PARTE GENERAL**

1. Introducción

2. La Ley

**SEGUNDA PARTE
LA MEDIANTE DE LA REALIZACIÓN**

3. La Administración Pública en México

4. Ley 5ª Técnica de la Administración Pública Federal

5. Estructura Orgánica de la Administración Pública Federal

CONTENIDO

**TERCERA PARTE
LA BARRA COMO ELEMENTO
DE DEFENSA Y DE SERVICIO**

6. La Barrera de Defensa y de Servicio

7. La Barrera de Servicio

8. La Barrera de Defensa

Introducción	7
--------------	---

I PARTE PANORAMA GENERAL

El Poder Marítimo en México	13
El Poder Naval	17

II PARTE LA HERRAMIENTA DE LA REALIZACION

La Administración Pública en México	25
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	27
Estructura Orgánica de la Administración Pública Federal	45

III PARTE LA MARINA COMO ELEMENTO DE DEFENSA Y DE SERVICIO

Sector Administración y Defensa	49
Sector Marítimo	50
La Sobrevivencia del Estado	51

IV PARTE
LA ADMINISTRACION DEL PODER NAVAL

La Secretaría de Marina	57
Estructura Orgánica	59
La Armada de México	60
Estructura Orgánica	62
Misión de la Armada de México	63

V PARTE
LA ORIENTACION DE MEXICO HACIA EL MAR

Orientación Marítima Nacional	71
Orientaciones Particulares	77
Los Controles	80

VI PARTE
DE INTERES PARA
EL DESARROLLO DEL PODER NAVAL

Tareas	87
Conceptos Básicos	89
Bibliografía	91

La política monetaria en México a 1970, abordada en la Conferencia y otros de los Estados Unidos Mexicanos, más en 1970, a través de la Unidad que se da, rigiendo el programa entre los años de la era nacional, requiere un análisis en todas sus variables factibles y objetivas.

Por este tipo de estructura de análisis, puede ser que un programa que puede ser útil para todos los países en el mundo, en el desarrollo nacional.

El programa seguido es el siguiente:

I PARTE Un programa general desde la perspectiva hasta nuestros días, para presentar la importancia de la política monetaria en las distintas etapas de

INTRODUCCION

II PARTE Un desarrollo de la importancia de la Administración Pública Federal en el ingreso a los negocios nacionales.

III PARTE El papel que juega el poder monetario en el desarrollo del país, en tiempos de guerra y en tiempos de paz.

La política marítima en México, aunque abordada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está en forma deseable, esta cualidad que le da vigencia permanente entre los asuntos de interés nacional, requiere expresarlo en forma más viable, factible y objetiva.

Para este fin, se ha estructurado un esquema, que aunque amplio, permite presentar una interpretación que pueda ser útil para todos aquellos que tienen interés en el desarrollo marítimo nacional.

El camino seguido es el siguiente:

- I PARTE Un panorama general desde la conquista hasta nuestros días, para presentar la importancia que tiene el mar en los destinos de México.
- II PARTE Un bosquejo de la importancia de la Administración Pública Federal, en el logro de los objetivos nacionales.
- III PARTE El papel que juega el poder marítimo en tiempos de paz, en tiempos de guerra y en emergencias.

IV PARTE La definición del organismo político-administrativo encargado de hacer realidad concreta, la presencia mexicana en el mar.

V PARTE Los fundamentos legales y legítimos que orientan las acciones hacia y en el mar, así como los controles que la regulan e impulsan hacia sus objetivos; y en la

VI PARTE Una recapitulación del tema orientado hacia uno de los pilares del desarrollo marítimo, el Poder Naval de la Federación.

Este ensayo no tiene más finalidad que el de presentar el resultado de un análisis, así como el camino seguido en la búsqueda.

I PARTE

A) - EN LA HISTORIA

El primer momento del México actual se hizo en la zona de los mares Atlántico y Pacífico, cuando en el año 1492, Cristóbal Colón descubrió América. Los exploradores de la época fueron Juan de Grijalva y Hernán Cortés. El primer momento de la historia del México actual se hizo en la zona de los mares Atlántico y Pacífico, cuando en el año 1492, Cristóbal Colón descubrió América.

El primer momento de la historia del México actual se hizo en la zona de los mares Atlántico y Pacífico, cuando en el año 1492, Cristóbal Colón descubrió América.

Con la independencia de México en 1821, se inició un período de desarrollo y crecimiento. El primer momento de la historia del México actual se hizo en la zona de los mares Atlántico y Pacífico, cuando en el año 1492, Cristóbal Colón descubrió América.

La historia del México actual con respecto a los mares Atlántico y Pacífico.

PANORAMA GENERAL

Don José María Román y Pardo publicó la obra "Historia del México actual" en 1821.

En 1821, cuando el Imperio Mexicano estaba en su apogeo, se publicó la obra "Historia del México actual" de Don José María Román y Pardo.

EL PODER MARITIMO EN MEXICO

A).- EN LA HISTORIA

El poder marítimo del México colonial, se hizo sentir en los océanos Atlántico y Pacífico, logrando en este último, contribuciones notables que redundaron en el conocimiento de la Geografía y en el comercio mundial. Las exploraciones hacia el Norte llegaron hasta Alaska, y en el Oriente a las Filipinas.

Andrés de Urdaneta, con su ruta a las Filipinas y su tornaviaje, contribuyó, más que nadie, a aumentar la influencia de la Nueva España en el mundo entero.

Con la tecnología europea adaptada al Nuevo Mundo, se establecieron astilleros y puertos que se encargaron de construir embarcaciones que surcaron los mares del mundo; el conocimiento de nuevas y mejores rutas oceánicas, favoreció el comercio, y éste trajo un desarrollo que concentró en México las rutas mundiales.

La Nueva España era el paso obligado hacia Oriente y Europa; la independencia cortó los contactos que tenía en las márgenes opuestas, y casi desapareció de los mares el poder marítimo.

Don José María Morelos y Pavón precisó la conveniencia de adquirir material para el comercio y avituallamiento de regiones independizadas de España.

En 1821, cuando el Estado Mexicano abrió sus puertas al comercio mundial, al carecer de un poder marítimo adecuado, éste fue controlado rápidamente por las potencias ya

constituidas; las luchas internas, y la que se libraba por la hegemonía en el exterior, impidieron todo desarrollo marítimo, dejando a la naciente república, más dependiente aún, en lo militar y mercantil.

En 1825, con lo relacionado a Marina encargado a la Secretaría de Guerra, el diputado Carlos María Bustamante propuso al Congreso que se tomara como modelo el navío "ASIA" y se construyeran buques en México, ya que siendo un país con puertos y recursos, debía atender a la construcción naval; ambas propuestas no prosperaron, razón por la que la brecha tecnológica y la participación mexicana en el comercio mundial, fueron ampliándose cada vez más; adquiriendo de las potencias, su material naval, mercantil e industrial, limitándose la construcción naval a reparaciones pequeñas y construcción de unidades menores.

B).- EN EL PRESENTE

El poder marítimo es el resultado del esfuerzo industrial de una nación, controlado por el poder público.

Los rectores de este desarrollo, son la política marítima y la administración pública del Estado.

La política marítima orienta los esfuerzos hacia los objetivos nacionales, y la administración pública cambia las condiciones hasta adecuarlas para satisfacer y cumplir los objetivos nacionales, utilizando los recursos en forma óptima para el avance en la ampliación de la capacidad productiva de la nación.

En este avance, la adquisición del poder marítimo es de la máxima prioridad, ya que su carencia ha limitado la participación del Estado Mexicano en el campo internacional, retrasando su desarrollo integral.

La primera medida tomada en la resolución de este problema nacional, se dio al centralizar en una sola dependencia los asuntos relacionados con el mar, creando el Departamento de la Marina Nacional y enseguida elevándolo de categoría con el nombre de Secretaría de Marina, en el año de 1941.

Esta Secretaría es la misma que sigue contribuyendo al desarrollo marítimo, y su creación obedeció a la

necesidad de fomentar el poder marítimo para su utilización de acuerdo a los intereses del Estado.

Para cumplir con esta misión se avocó a las tareas siguientes:

- A) Fomentar, desarrollar y controlar la industria de la construcción naval.
- B) Diseñar, construir, ampliar y mantener en condiciones operativas las bases y los puertos nacionales, y
- C) Obtener un poder naval conjunto.

En construcción naval, ha logrado avances de consideración; la capacidad de reparación es suficiente para mantener a las flotas mercantil, pesquera, recreativa, oceanográfica y de guerra, en condiciones de operación; ha construido dos buques de 1,250 toneladas de peso muerto, con lo que se ha demostrado en forma palpable, las posibilidades de desarrollar esta industria, así como de lograr su integración.

La tecnología ha ido mejorando y su aplicación cada vez es más frecuente; los recursos humanos y materiales se han ido ampliando, lo que ha permitido que desde el año de 1975 los astilleros nacionales estén en condiciones de construir patrulleros del tipo "Azteca", y desde el año de 1983 buques logísticos tipo "Zapoteco" y guardacostas tipo "Aguila".

A partir de 1975, Astilleros de Veracruz, S.A., mediante asociación con la compañía de construcción naval italiana Italcantieri, S.A., ha ido aumentando su capacidad; el objetivo es adquirir la necesaria para construir unidades de hasta 44,000 toneladas.

La red portuaria nacional ha sido ampliada y mantenida en operación mediante la habilitación de 70 puertos con sus respectivas facilidades para servir de unión entre el transporte terrestre y el marítimo; así como la construcción de bases navales e instalaciones de apoyo para la Armada de México.

El material a flote, aunque ha crecido, todavía no es suficiente para las necesidades del Estado Mexicano en evolución; sin embargo, la flota industrial de Pemex, la flota mercan-

te, la de pesca, la de recreo y la oceanográfica, ya participan en forma más activa en el desarrollo nacional; el pabellón mexicano ya surca nuevamente los mares con dignidad y señorío.

La Armada de México también ha participado en el desarrollo marítimo; aunque sus unidades principales son adquiridas de potencias navales, su número ha sido el necesario para apoyar a la autoridad civil en la aplicación de las leyes y los reglamentos del Estado Mexicano en la faja costera, mar territorial y zona económica exclusiva, lo que hace imperativo el que la Armada de México se desarrolle para estar a la altura de las necesidades de protección, ya que su responsabilidad la tiene que ejercer en una superficie igual a la continental.

C).- EN EL FUTURO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es la encargada de realizar la política del Gobierno Federal en el renglón de puertos, flota mercante y de recreo.

La Secretaría de Pesca y Petróleos Mexicanos, del desarrollo de la flota de pesca y petrolera; y la Secretaría de Marina, del desarrollo de bases e instalaciones navales para apoyo de la fuerza naval que la Federación necesita para su seguridad en el mar.

Las Secretarías de Energía, Minas e Industria Parastatal, y de Comercio y Fomento Industrial, están encargadas de la integración de la industria orientada al desarrollo marítimo, adquiriendo y/o creando tecnología, así como la estrategia correspondiente.

Esta distribución de responsabilidades, en el Sector Público, está orientada a producir como resultado, un Estado Mexicano con el poder marítimo suficiente para usufructuar los mares nacionales en beneficio de su pueblo; esto deberá ser producto de la responsabilidad compartida de todos los mexicanos; la conquista de nuestros mares debe ser lograda para beneficio de la nación, haciendo cada quien su labor, ya que cada buque tanque que surque el océano, debe de estar apoyado en cada terminal, por facilidades portuarias atendidas y comunicadas con los centros de abasto y distribución por obras de mexicanos; lo que ocurra con la flota petrolera, debe de ocurrir también con la flota mercante y la fuerza naval.

La seguridad en los litorales y costas, así como en

los mares, estará garantizada por la fuerza naval, que como función primaria tendrá la de vigilar que el mar y sus recursos sean para beneficio de los mexicanos.

El poder marítimo de la República, está en vías de desarrollo, para ocupar el lugar que alcanzó durante la época de la colonia.

10,000 Kms. de litoral lo reclaman, y un pueblo vigoroso, acrisolado por las guerras de Independencia, la Reforma y la Revolución, lo requiere para seguirse desarrollando.

La franja litoral es la plataforma de lanzamiento. La meta, convertir el mar territorial y la zona económica exclusiva, en auténticamente nacionales, al estar en condiciones de vigilar, proteger, defender y explotar convenientemente, el patrimonio marítimo que se encuentra en 892, 593 millas náuticas cuadradas.

EL PODER NAVAL

A).- EN LA HISTORIA

La actual cultura mexicana arranca de principios del siglo XVI, cuando los aztecas y los españoles con poderes asimétricos, se enfrentaron, dando como resultado que el Antiguo Imperio Mexica se convirtiera en la Nueva España.

Esta influencia del poder en el mar, en la vida de los Estados, no fue nada nuevo; ya antes se había hecho sentir en la historia. Minos controló el Mediterráneo durante siglos empleando una Armada adecuada a sus propósitos. Desde Creta en la antigüedad, hasta las superpotencias y potencias contemporáneas, ejercieron y ejercen el dominio que se proponen, empleando una Armada.

El comercio floreciente entre la Nueva España y su metrópoli, aunado a la lucha por la hegemonía mundial, favoreció la piratería en el Atlántico, que debido a la importancia que adquirió, para su apoyo en la Nueva España, fundó verdaderas colonias que segregaron territorios como el de Belice.

Ante esta amenaza, la Nueva España organizó la

Armada de Barlovento, destinada a combatir a los piratas que merodeaban en el golfo de México, con lo que se logró poner fin a la penetración extranjera.

En la Guerra de Independencia, no fue sino hasta 1814, que comenzaron las acciones en el mar, cuando la insurgencia organizó una pequeña Armada que participó en forma decisiva en las acciones de Nautla y Tecolutla, así como en un encuentro naval enfrente de Coatzacoalcos, logrando la captura del buque español "NUMANTINA".

Posteriormente, esta Armada, ya reforzada y puesta al mando del Capitán Pedro Sáinz de Baranda, logró la rendición del Castillo de San Juan de Ulúa el 23 de octubre de 1825, acción que consolidó la Independencia de México.

Durante la guerra con Texas, la falta de una Armada facilitó la separación del Estado de Texas del Estado Mexicano.

Durante la guerra con los Estados Unidos de América, su Armada bloqueó y tomó puertos de Veracruz y Tuxpan y atacó los puertos de Coatzacoalcos y Villahermosa, sin resistencia.

Al perderse la guerra con los Estados Unidos de América en 1847, México perdió Nuevo México, Arizona y la Alta California.

En 1861, fue ocupado el puerto de Veracruz por efectivos de la Armada Española, como parte integrante de la Armada de la Convención Tripartita, aunque posteriormente se retiraron los componentes españoles e ingleses de dicha Armada, la falta de una equivalente mexicana, facilitó el establecimiento del III Imperio Mexicano.

Durante la Revolución Mexicana, la Armada norteamericana tomó posiciones en los mares mexicanos, y su intervención culminó en la toma del puerto de Veracruz, acción en la que la Escuela Naval, con el esfuerzo y sacrificio de sus hijos, escribió la página más gloriosa de la Armada Nacional el 21 de abril de 1914.

En la II Guerra Mundial, los buques mercantes mexicanos fueron artillados y sus dotaciones reforzadas con personal naval, como medida de protección al tráfico marítimo, cuando las potencias del eje hicieron sentir su acción en aguas del golfo de México. La participación de la Armada, aunque intensa, no fue la suficiente debido a sus escasos recursos.

En los últimos cinco siglos de nuestra historia, la Armada ha jugado un papel importante, ya que ha estado presente y tomando parte en los siguientes acontecimientos de la vida nacional:

- A) La conquista.
- B) La guerra contra los piratas.
- C) La guerra de independencia.
- D) La guerra con Texas.
- E) La guerra con los Estados Unidos de América.
- F) La intervención francesa.
- G) La invasión norteamericana.
- H) La II Guerra Mundial.

Los resultados son los siguientes:

La falta de una Armada adecuada, facilitó la conquista de México, convirtiendo al Imperio Mexicano, a principios del siglo XVI, en la Nueva España.

En el año de 1825 una Armada Nacional consolidó la Independencia de México, al recuperar el islote de San Juan de Ulúa y sus instalaciones, último reducto español.

En la guerra con Texas, la pérdida de la guerra y la separación de Texas.

En la guerra con los Estados Unidos de América, la pérdida de la guerra y como consecuencia, la separación de Nuevo México, Arizona y la Alta California.

En la guerra contra los franceses, la llegada sin oposición de la Armada extranjera y el establecimiento del III Imperio Mexicano.

En la invasión norteamericana de 1914, el bloqueo de nuestros puertos y la ocupación militar del puerto de Veracruz.

En la II Guerra Mundial, la restricción del comercio marítimo por la presencia naval del eje en el golfo de México.

B).- EN EL PRESENTE

La vigilancia de los 2'892,000 Km² que comprenden los mares mexicanos en la actualidad, requieren de un poder

naval balanceado, para que esté a la altura de las necesidades, tanto para la vigilancia y auxilio, como para la defensa del Estado Mexicano.

La fuerza naval necesita desarrollarse hasta ser capaz de proporcionar la vigilancia adecuada en los mares mexicanos, apoyar a las autoridades civiles, controlar y proteger el tráfico marítimo, así como efectuar la defensa marítima del Estado Mexicano.

La Infantería de Marina, diseminada en la franja litoral de la responsabilidad de la Secretaría de Marina, necesita aumentar sus efectivos para ejercitar un control más eficiente.

La Fuerza Aeronaval, a fin de mejorar su apoyo a las fuerzas de superficie y de Infantería de Marina, también requiere crecer; al mismo tiempo que se mejoran las instalaciones de apoyo.

La viabilidad para este desarrollo, la proporciona la misma Secretaría de Marina, ya que la Armada de México cuenta con capacidad técnica profesional en sus mandos territoriales, a flote y aéreos, apoyados por instalaciones diseminadas conveniente y apropiadamente a lo largo de los litorales.

La Dirección General de Construcción de Obras y de Dragado, cuenta con capacidad para realizar estudios y proporcionar apoyo técnico que requiere la ampliación y/o mantenimiento de instalaciones de la secretaría, así como las que sean necesarias para la construcción de nuevos puertos y bases navales.

La Dirección General de Reparaciones y Construcciones Navales, cuenta con capacidad para mantener a la flota de superficie en condiciones óptimas de operación, así como personal calificado para las reparaciones y modernización que requieran las unidades.

La tecnología adquirida se ha hecho en función de los posibles requerimientos a mediano y largo plazos.

La Dirección General de Oceanografía, está en condiciones de aportar apoyo técnico, científico y operacional en la investigación oceanográfica de los mares mexicanos, a fin de conocer cuantitativa y cualitativamente los recursos marítimos, para su explotación racional y sistemática.

También está en condiciones de apoyar a las autoridades civiles en la preservación de las especies y el mantenimiento del equilibrio ecológico en los mares, además de realizar estudios e investigaciones de interés para la propia Secretaría de Marina.

C).- EN EL FUTURO

El actual poder naval militar, para estar en condiciones de cumplir con sus responsabilidades en forma adecuada y eficiente, necesita desarrollarse para estar a la altura de los requerimientos actuales y futuros del Estado Mexicano; o sea, crecer hasta adquirir el nivel de poder de persuasión. (Anexo 1).

México requiere de una fuerza naval con habilidad para apoyar la política nacional en los mares mexicanos; o sea, ser capaz de efectuar la vigilancia en los mares mexicanos, apoyar a las autoridades civiles, auxiliar a la población civil en caso de desastres, proteger el tráfico marítimo, y efectuar la defensa marítima del país.

Una Infantería de Marina que proporcione y garantice la seguridad en el área continental e insular de la responsabilidad de la Secretaría de Marina, así como apoyar a la autoridad civil, auxiliar a la población en caso de desastres, cooperar en la seguridad interior y defensa del Estado. Para cumplir con estas obligaciones, que las necesidades de la nación le imponen, requiere un incremento de sus efectivos apoyados por un centro anfíbio de estudio y adiestramiento, a fin de que su calidad técnica y profesional vayan adecuándose mejor a las condiciones reales del servicio en el área de su responsabilidad.

La Fuerza Aeronaval, necesita crecer para estar en condiciones de apoyar a las fuerzas de superficie y unidades de Infantería de Marina en forma adecuada y suficiente, en el control del tráfico y la defensa marítima del Estado Mexicano.

Para las operaciones preventivas en el área de la jurisdicción de Marina, es necesario un continuo desarrollo de la Policía Marítima.

El desarrollo de estas ramas del poder naval, con sus correspondientes apoyos, traerá como consecuencia que el Estado Mexicano cuente con un instrumento adecuado a su política nacional en el mar, sin contar con que sus intervencio-

nes en apoyo de la autoridad civil y su auxilio a la población, serán más oportunas y eficientes.

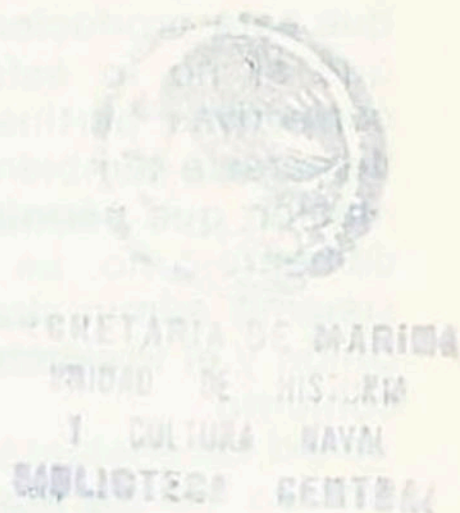
El desarrollo del poder naval no es un lujo, es una necesidad impostergable que debe de implementarse en forma paralela al desarrollo del país.

Este poder naval, de ningún modo constituye una amenaza para el área, ya que es una organización de interés nacional exclusivamente, con poder de persuasión, cuya actuación se encuentra perfectamente encuadrada dentro del orden constitucional.

II PARTE

LA HERRAMIENTA DE LA REALIZACION

LA ADMINISTRACION PUBLICA EN MEXICO



El Estado emanado de la Revolución, se convierte en el instrumento más importante con el que cuenta la nación mexicana para ir traduciendo en hechos, los principios, las metas y los objetivos por los que ha luchado la nación a lo largo de su historia y uno de los medios para alcanzar el modelo de país que la nación quiere ser, es la estructura que tiene o se le da la Administración Pública; brazo o instrumento ejecutor del sistema político, es el medio operativo que permite al sistema político ir cumpliendo los propósitos que corresponde establecer a los voceros o representantes de la voluntad nacional; en este caso, en el caso de México, engloba al Congreso de la Unión, al Presidente de la República así como la actividad organizada de la ciudadanía que participa en los procesos electorales.

El sistema político cuenta, para el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación, con una compleja maquinaria que a su vez está compuesta de varios niveles; de éstos sólo mencionaremos el nivel llamado político, en el cual se encuentran las personas designadas directamente por los responsables de las decisiones políticas, los llamados empleados de confianza y el nivel de los empleados de base que, como en la mayoría de las administraciones públicas del mundo, presenta características de mayor estabilidad en el puesto que el personal de confianza; quienes juntos, forman la maquinaria administrativa. El subsistema administrativo está íntimamente interrelacionado con el resto de los subsistemas de la sociedad.

A la Administración Pública, se le dan instrucciones, normas y recursos —recursos humanos, materiales, técnicos y de apoyo— a fin de obtener ciertos resultados que se

consideran necesarios o convenientes. Como esta acción es dinámica y constante, el sistema puede medir o evaluar si lo que está produciendo es lo que se esperaba de él, a efecto de que si no lo está haciendo se puedan tomar las acciones correctivas pertinentes. A esta medición o evaluación suele llamársele también retroalimentación del sistema y es la información que permite saber cuando el sistema funciona adecuadamente o no. La medición o evaluación de los resultados del sistema administrativo lo realizan no sólo el Congreso de la Unión y el Presidente de la República, sino la ciudadanía en su conjunto.

La medición o evaluación de los resultados suele hacerse comparando los propósitos gubernamentales, las decisiones políticas, generalmente plasmadas en leyes y programas, con los servicios y bienes que produce y presta la administración pública, ponderadas con el volumen de recursos y apoyos que se otorgan para el logro de propósitos y metas.

Don Melchor Ocampo decía: "Los medios administrativos son tan importantes como los objetivos políticos, pues de nada sirve fijarnos objetivos muy importantes y ambiciosos si los medios con que contamos para llevarlos a cabo no son los adecuados".

Se ha dicho también, en alguna ocasión, que el señalamiento de objetivos políticos sin el correspondiente esfuerzo o posibilidad de contar con los medios necesarios para su consecución conduce a la demagogia.

De igual manera, la preocupación por volver más eficientes los procedimientos administrativos, olvidando que estos son básicamente un medio al servicio de los grandes objetivos nacionales puede conducir a la tecnocracia.

Finalmente, vivimos en un Estado de derecho, en donde la administración pública sólo puede hacer aquello para lo cual está facultada expresamente por la ley.

Esto nos lleva a otra manera de evaluar la acción de la administración pública; o sea, en función de su apego o no a las normas de derecho, es decir, a la constitución.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

TITULO PRIMERO De la Administración Pública Federal

CAPITULO UNICO De la Administración Pública Federal

ARTICULO 1o.- La presente ley establece las bases de organización de la administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.

La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República integran la Administración Pública Centralizada.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la Administración Pública Paraestatal.

ARTICULO 2o.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:

- I. Secretarías de Estado, y
- II. Departamentos Administrativos.

ARTICULO 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la Administración Pública Paraestatal:

- I. Organismos descentralizados;
- II. Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y
- III. Fideicomisos.

ARTICULO 4o.- El Procurador General de la República es el Consejero Jurídico del Gobierno Federal, en los términos que determine la Ley.

ARTICULO 5o.- El Gobierno del Distrito Federal estará a cargo del Presidente de la República, quien lo ejercerá por conducto del Jefe del Departamento del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica correspondiente.

El Procurador General de Justicia del Distrito Federal dependerá directamente del Presidente de la República y ejercerá las funciones que le asigne la Ley.

ARTICULO 6o.- Para los efectos del artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República acordará con todos los Secretarios de Estado, los Jefes de los Departamentos Administrativos y el Procurador General de la República.

ARTICULO 7o.- El Presidente de la República podrá convocar a reuniones de Secretarios de Estado, Jefes de Departamentos Administrativos y demás funcionarios competentes, cuando se trate de definir o evaluar la política del Gobierno Federal en materias que sean de la competencia concurrente de varias dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, estas reuniones serán presididas por el Titular del Ejecutivo Federal y el Secretario Técnico de las mismas estará adscrito a la Presidencia de la República.

TITULO SEGUNDO

De la Administración Pública Centralizada

CAPITULO I

De las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos

ARTICULO 10.- Las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos tendrán igual rango, y entre ellos no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna.

ARTICULO 11.- Los titulares de las Secretarías de Estado y de los Departamentos Administrativos ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República.

ARTICULO 12.- Cada Secretaría de Estado o Departamento Administrativo formulará, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

ARTICULO 13.- Los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Presidente de la República deberán, para su validez y observancia constitucionales, ir firmados por el Secretario de Estado o el Jefe del Departamento Administrativo respectivo, y cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más Secretarías o Departamentos, deberán ser refrendados por todos los titulares de los mismos.

Tratándose de los decretos promulgatorios de las leyes o decretos expedidos por el Congreso de la Unión, sólo se requerirá el refrendo del titular de la Secretaría de Gobernación.

ARTICULO 14.- Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores, Subdirectores, Jefes y Subjefes de Departamento, Oficina, Sección y Mesa, y por los demás funcionarios que establezca el Reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.

En los juicios de amparo, el Presidente de la República podrá ser representado por el Titular de la Dependencia a que corresponde el asunto, según la distribución de competencias.

ARTICULO 18.- En el reglamento interior de cada una de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, así como la forma en que los titulares podrán ser suplidos en sus ausencias.

ARTICULO 19.- El titular de cada Secretaría de Estado y Departamento Administrativo expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno,

deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determine la Ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.

ARTICULO 20.- Las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos establecerán sus correspondientes servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, fiscalización, archivos y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ejecutivo Federal.

ARTICULO 21.- El Presidente de la República podrá constituir comisiones intersecretariales, para el despacho de asuntos en que deberán intervenir varias Secretarías de Estado o Departamentos Administrativos.

Las entidades de la Administración Pública Parastatal podrán integrarse a dichas comisiones, cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto.

Las comisiones podrán ser transitorias o permanentes y serán presididas por quien determine el Presidente de la República.

ARTICULO 22.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos podrá celebrar convenios de coordinación de acciones con los Gobiernos Estatales, y con su participación, en los casos necesarios, con los Municipios, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan, a fin de favorecer el desarrollo integral de las propias entidades federativas.

ARTICULO 23.- Los Secretarios de Estado y los Jefes de los Departamentos Administrativos, una vez abierto el período de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso de la Unión del estado que guardan sus respectivos ramos y deberán informar, además, cuando cualquiera de las Cámaras los cite en los casos en que se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus actividades. Esta última obligación será extensiva a los directores de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal mayoritaria.

ARTICULO 24.- En casos extraordinarios o cuando exista duda sobre la competencia de alguna Secretaría de Estado o Departamento Administrativo para conocer de un asunto determinado, el Presidente de la República, resolverá por conducto de la Secretaría de Gobernación, a qué dependencia corresponde el despacho del mismo.

ARTICULO 25.- Cuando alguna Secretaría de Estado o Departamento Administrativo necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos, atendiendo en lo correspondiente a las normas que determine la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

CAPITLO II

De la Competencia de las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos

ARTICULO 26.- Para el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

- Secretaría de Gobernación.
- Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Secretaría de la Defensa Nacional.
- Secretaría de Marina.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Secretaría de Programación y Presupuesto.
- Secretaría de la Contraloría General de la Federación.
- Secretaría de Energía, Minas e Industria Paracstatal
- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Secretaría de Educación Pública.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Secretaría de la Reforma Agraria
- Secretaría de Turismo.
- Secretaría de Pesca.
- Departamento del Distrito Federal.

ARTICULO 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

IV. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas que requiera ese cumplimiento.

XV. Administrar las islas de ambos mares de jurisdicción federal.

XVI. Fomentar el desarrollo político e intervenir en las funciones electorales conforme a las leyes;

XVII. Manejar el servicio nacional de identificación personal.

XVIII. Manejar el Archivo General de la nación;

XXIII. Reivindicar la propiedad de la Nación, por conducto del Procurador General de la República;

XXIV. Reglamentar y autorizar la portación de armas por empleados federales.

XXV. Formular y conducir la política de población, salvo lo relativo a colonización, asentamientos humanos y turismo;

XXVI. Organizar la defensa y prevención social contra la delincuencia, estableciendo en el Distrito Federal un Consejo Tutelar para menores infractores de más de seis años e instituciones auxiliares, creando colonias penales, cárceles y establecimientos penitenciarios en el Distrito Federal y en los Estados de la Federación, mediante acuerdo con sus gobiernos, ejecutando y reduciendo las penas y aplicando la retención por delitos del orden federal o común en el Distrito Federal; así como participar conforme a los tratados relativos, en el traslado de los reos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 18 Constitucional.

XXIX. Conducir la política interior que competa al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia.

XXX. Formular, regular y conducir la política de comunicación Social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información.

XXXI. Orientar, autorizar, coordinar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social de las dependencias del Sector Público Federal.

ARTICULO 28.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte;

II.- Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de registro civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero;

IV.- Intervenir en las cuestiones relacionadas con los límites territoriales del país y aguas internacionales.

V.- Conceder a los extranjeros las licencias y autorizaciones que requieran conforme a las leyes para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones en la República Mexicana; obtener concesiones y celebrar contratos, intervenir en la explotación de recursos naturales o para invertir o participar en sociedades mexicanas civiles o mercantiles, así como conceder permisos para la constitución de éstas o reformar sus estatutos o adquirir bienes inmuebles o derechos sobre ellos;

VI.- Llevar el registro de las operaciones realizadas conforme a la fracción anterior.

ARTICULO 29.- A la Secretaría de la Defensa Nacional corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea;

II. Organizar y preparar el servicio militar nacional.

III. Organizar las reservas del Ejército y de la Fuerza Aérea, e impartirles la instrucción técnica militar correspondiente;

IV.- Manejar el activo del Ejército y la Fuerza Aérea, de la Guardia Nacional al servicio de la Federación y los contingentes armados que no constituyan la guardia nacional de los Estados;

V.- Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea;

VI.- Planear, dirigir y manejar la movilización del país en caso de guerra; formular y ejecutar, en su caso, los planes y órdenes necesarios para la defensa del país y dirigir y asesorar la defensa civil;

VII.- Construir y preparar las fortificaciones, fortalezas y toda clase de recintos militares para uso del Ejército y de la Fuerza Aérea, así como la administración y conservación de cuarteles y hospitales y demás establecimientos militares;

VIII.- Asesorar militarmente la construcción de toda clase de vías de comunicación terrestres y aéreas;

IX.- Manejar los almacenes del Ejército y de la Fuerza Aérea;

X.- Administrar la justicia militar;

XIV.- Adquirir y fabricar armamento, municiones, vestuario y toda clase de materiales y elementos destinados al Ejército y a la Fuerza Aérea;

XVII.- Intervenir en la importación y exportación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico;

XIX.- Prestar los servicios auxiliares que requieran el Ejército y la Fuerza Aérea, así como los servicios civiles que a dichas fuerzas señale el Ejecutivo Federal.

ARTICULO 30.- A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Organizar, administrar y preparar la Armada;

II.- Manejar el activo y las reservas de la Armada en todos sus aspectos;

IV.- Ejercer la soberanía en aguas territoriales, así como la vigilancia de las costas del territorio, vías navegables, islas nacionales y la zona económica exclusiva;

V.- Organizar, administrar y operar el servicio de aeronáutica naval militar;

VII.- Organizar y administrar el servicio de policía marítima;

IX.- Construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada.

X.- Establecer y administrar los almacenes y estaciones de combustibles y lubricantes de la Armada;

XI.- Ejecutar los trabajos topohidrográficos de las costas, islas, puertos y vías navegables, así como organizar el archivo de cartas marítimas y las estadísticas relativas;

XII.- Intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones o exploraciones científicas extranjeras o internacionales en aguas nacionales;

XIV.- Construir, mantener y operar: astilleros, diques, varaderos y establecimientos navales destinados a los buques de la Armada de México;

XV.- Asesorar militarmente a los proyectos de construcción de toda clase de vías generales de comunicación por agua y sus partes integrantes;

XVII.- Programar y ejecutar, directamente o en colaboración con otras dependencias e instituciones, los trabajos de investigación oceanográfica en las aguas de jurisdicción federal;

XVIII.- Integrar el archivo de información oceanográfica nacional.

ARTICULO 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

IX.- Realizar o autorizar todas las operaciones en que se haga uso del crédito público.

ARTICULO 32.- A la Secretaría de Programación y

Presupuesto corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Proyectar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente;

III.- Coordinar las actividades de planeación nacional del desarrollo, así como procurar la congruencia entre las acciones de la Administración Pública Federal y los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo;

VI.- Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos, junto con el del Departamento del Distrito Federal, a la consideración del Presidente de la República;

VII.- Autorizar los programas de inversión pública de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

X.- Establecer normas, lineamientos y políticas en materia de administración, remuneraciones, capacitación y desarrollo de personal, así como coordinar y vigilar la operación del Sistema General de Administración y Desarrollo de Personal del Poder Ejecutivo Federal;

XII.- Regular la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las obras públicas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XIII.- Emitir o autorizar, en consulta con la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, los catálogos de cuentas para la contabilidad del gasto público federal; consolidar los estados financieros que emanen de las contabilidades de las entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal;

XIV.- Establecer la política y las directrices que apruebe el Presidente de la República para la modernización administrativa de carácter global, sectorial e institucional, que orienten a los Secretarios de Estado y Jefes de Departamento Administrativo en la determinación y ejecución de las acciones que autoricen en el ámbito de su competencia;

XV.- Someter a la consideración del Presidente de la República los cambios a la organización que determinen los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que impliquen modificaciones a su estructura orgánica básica y que deban reflejarse en su reglamento interior;

XVI.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

XVII.- Coordinar y desarrollar los servicios nacionales de estadística y de información geográfica; establecer las normas y procedimientos para la organización, funcionamiento y coordinación de los sistemas nacionales estadísticos y de información geográfica, así como normar y coordinar los servicios de informática de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XVIII.- Dictar las normas para las adquisiciones de toda clase que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal, escuchando la opinión de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, así como las normas y procedimientos para el manejo de almacenes, inventarios, avalúos y baja de maquinaria y equipo, instalaciones industriales y los demás bienes muebles que formen parte del patrimonio de la Administración Pública Federal.

ARTICULO 32 BIS.- A la Secretaría de la Contraloría General de la Federación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental, inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos;

II.- Expedir las normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Federal. La Secretaría, discrecionalmente, podrá requerir de las dependencias competentes, la instrumentación de normas complementarias para el ejercicio de facultades que aseguren el control;

III.- Vigilar el cumplimiento de las normas de

control y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

ARTICULO 33.- A la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Poseer, vigilar, conservar o administrar los bienes de propiedad originaria, los que constituyan recursos naturales no renovables, los de dominio público y los de uso común, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia;

II.- Compilar y ordenar las normas que rijan las concesiones, autorizaciones y permisos o la vigilancia para la explotación de los bienes y recursos a que se refiere la fracción anterior; así como otorgar, conceder y permitir su uso, aprovechamiento o explotación, cuando dichas funciones no estén expresamente encomendadas a otra dependencia;

III.- Compilar, revisar y ordenar las normas que rijan las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, y la vigilancia, cuando se requiera conforme a las leyes, para usar, aprovechar o explotar bienes de propiedad privada, ejidal o comunal, siempre que no corresponda expresamente hacerlo a otra dependencia y con la cooperación, en su caso, de las Secretarías de la Reforma Agraria y de Agricultura y Recursos Hidráulicos;

V.- Proyectar, realizar y mantener al corriente el inventario de los recursos no renovables, cuando no estén encomendados expresamente a otra dependencia, y compilar, revisar y determinar las normas y procedimientos para los inventarios de recursos que deban llevar otras dependencias;

VI.- Llevar el catastro petrolero y minero;

VII.- Regular la explotación de las salinas ubicadas en terrenos de propiedad nacional y en las formadas directamente por las aguas del mar;

VIII.- Regular la industria petrolera, petroquímica básica, minera, eléctrica y nuclear;

X.- Regular y promover las industrias extractivas;

XI.- Impulsar el desarrollo de los energéticos, de la industria básica o estratégica y de la industria naviera.

ARTICULO 34.- Funciones de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Su participación en el Sector Administración Defensa y Secretaría de Marina, es periférico, ya que incide únicamente por la vinculación de sus funciones con la economía de paz y la de guerra.

XIX.- Regular la producción industrial con exclusión de la que esté asignada a otras dependencias;

XXIII.- Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional;

XXV.- Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial.

ARTICULO 35.- A la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XIV.- Organizar y dirigir los estudios, trabajos y servicios meteorológicos y climatológicos, creando el sistema meteorológico nacional, y participar en los convenios internacionales de la materia;

XXIII.- Organizar, dirigir y reglamentar los trabajos de hidrología en cuencas, cauces y álveos de aguas nacionales, tanto superficiales como subterráneos;

XXV.- Reconocer derechos y otorgar concesiones, permisos y autorizaciones para el aprovechamiento de las aguas nacionales, con la cooperación de la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, cuando se trate de la generación de energía eléctrica;

XXVIII.- Regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas, en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial;

XXXI.- Controlar los ríos y demás corrientes y ejecutar las obras de defensa contra inundaciones.

ARTICULO 36.- A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XII.- Fijar normas técnicas del funcionamiento y operación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes y las tarifas para el cobro de los mismos, así como otorgar concesiones y permisos y fijar las tarifas y reglas de aplicación de todas las maniobras y servicios marítimos, portuarios, auxiliares y conexos relacionados con los transportes o las comunicaciones; y participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de las tarifas de los servicios que presta la Administración Pública Federal de comunicaciones y transportes;

XIV.- Regular, promover y organizar la marina mercante;

XV.- Establecer los requisitos que deban satisfacer el personal técnico de la aviación civil, marina mercante, servicios públicos de transporte terrestre y de telecomunicaciones, así como conceder las licencias y autorizaciones respectivas;

XVI.- Regular las comunicaciones y transportes por agua;

XVII.- Inspeccionar los servicios de la marina mercante;

XVIII.- Construir, reconstruir y conservar las obras marítimas, portuarias y de dragado, instalar el señalamiento marítimo y proporcionar los servicios de información y seguridad para la navegación marítima;

XIX.- Adjudicar y otorgar contratos, concesiones y permisos para el establecimiento y explotación de servicios relacionados con las comunicaciones por agua; así como coordinar en los puertos marítimos y fluviales las actividades y servicios marítimos y portuarios, los medios de transporte que operen en ellos y los servicios principales, auxiliares y conexos de las vías generales de comunicación para su eficiente operación y funcionamiento, salvo los asignados a la Secretaría de Marina.

ARTICULO 37.- A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

VI.- Determinar y conducir la política inmobiliaria

de la Administración Pública Federal; dictar normas técnicas, autorizar y, en su caso, realizar la construcción, reconstrucción y conservación de los edificios públicos, monumentos, obras de ornato y las demás que realice la Federación por sí o en cooperación con otros países, con los estados y municipios o con los particulares, excepto las encomendadas expresamente por la Ley a otras dependencias;

VIII.- Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para vivienda y para el desarrollo urbano y regular, en coordinación con los Gobiernos de los Estados y Municipios, el sistema tendiente a satisfacer dichas necesidades;

IX.- Organizar y administrar los parques nacionales.

XI.- Ejercer la posesión de la Nación en las playas y zona marítimo-terrestre y administrarlas en los términos de ley;

XII.- Regular y, en su caso, representar el interés de la Federación en la adquisición, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal; así como determinar normas y procedimientos para la formulación de inventarios y la realización de avalúos de dichos bienes;

XIV.- Tener a su cargo el registro de la propiedad federal, y elaborar y manejar el inventario general de los bienes de la Nación;

XXVII.- Conservar y fomentar el desarrollo de la flora y fauna marítimas, fluviales y lacustres;

XXVIII.- Establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas.

ARTICULO 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas;

E). La enseñanza superior y profesional;

F). La enseñanza deportiva y militar, y la cultura física en general.

ARTICULO 39.- A la Secretaría de Salud

corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines, que, en su caso, se determinen;

VII.- Normar, promover y apoyar la impartición de asistencia médica y social a la maternidad y a la infancia y vigilar la que se imparta por instituciones públicas o privadas;

XI.- Dirigir la policía sanitaria especial en los puertos, costas y fronteras, con excepción de la agropecuaria, salvo cuando afecte o pueda afectar a la salud humana;

XVI.- Estudiar, adaptar y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, contra las plagas sociales que afecten la salud, contra el alcoholismo y las toxicomanías y otros vicios sociales, y contra la mendicidad;

XXII.- Establecer las normas que deben orientar los servicios de asistencia social que presten las dependencias y entidades federales y proveer a su cumplimiento.

ARTICULO 40.- A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

VI.- Promover el desarrollo de la capacitación para el trabajo y la investigación sobre la materia, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.

XVI.- Establecer la política y coordinar los servicios de seguridad social de la Administración Pública Federal, así como intervenir en los asuntos relacionados con el seguro social en los términos de la ley.

ARTICULO 41.- A la Secretaría de la Reforma Agraria corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

IV.- Intervenir en la titulación y el parcelamiento ejidal.

VI.- Conocer de las cuestiones relativas a límites y deslindes de tierras ejidales y comunales.

XI.- Manejar los terrenos baldíos, nacionales y demasías.

ARTICULO 42.- A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional.

II.- Promover en coordinación con las entidades federativas las zonas de desarrollo turístico nacional y formular en forma conjunta con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la declaratoria respectiva.

X.- Regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo, y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con las autoridades estatales y municipales.

XVI.- Autorizar los reglamentos interiores de los establecimientos de servicios al turismo.

XIX.- Proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado.

ARTICULO 43.- A la Secretaría de Pesca corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Formular y conducir la política pesquera del país.

IV.- Otorgar contratos, concesiones, permisos y autorizaciones para la explotación de la flora y fauna acuáticas.

V.- Determinar las épocas y zonas de veda de las especies acuáticas, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

VI.- Organizar y fomentar la investigación sobre la actividad pesquera y promover el establecimiento de centros o institutos de capacitación pesquera.

IX.- Regular la formación y organización de la flota pesquera, así como promover la construcción de embarcaciones pesqueras.

X.- Fomentar la organización de las sociedades cooperativas de producción pesquera y las sociedades, asociaciones y uniones de pescadores.

XIII.- Regular la pesca en lo relacionado con el número, condición y capacidad del personal pesquero.

XIV.- Promover la creación de zonas portuarias reservadas para la instalación de terminales pesqueras y actividades conexas.

XVI.- Cuantificar y evaluar las especies de la flora y fauna cuyo medio de vida sea el agua.

XVII.- Proponer ante la Secretaría de Relaciones Exteriores la celebración de convenios y tratados internacionales relativos al recurso pesca.

ARTICULO 44.- Al Departamento del Distrito Federal, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Atender lo relacionado con el Gobierno de dicha entidad en los términos de su ley orgánica.

ARTICULO 50.- El Presidente de la República estará facultado para determinar agrupamientos de entidades de la Administración Pública Paraestatal, por sectores definidos, a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo Federal, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, se realicen a través de la Secretaría de Estado o Departamento Administrativo que en cada caso designe como coordinador del sector correspondiente.

Las Secretarías de Estado o Departamentos Administrativos, organizarán a las entidades paraestatales bajo su coordinación, agrupándolas en subsectores cuando convenga, atendiendo a la naturaleza de sus actividades.

ARTICULO 51.- Corresponderá a las Secretarías de Estado o Departamentos Administrativos encargados de la coordinación de los sectores a que se refiere el artículo anterior; conducir la programación, coordinar y evaluar la operación de las entidades de la Administración Pública Paraestatal que determine el Ejecutivo Federal.

**ESTRUCTURA ORGANICA
DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

PODER EJECUTIVO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

SECRETARIAS DE ESTADO	DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
--------------------------	--	---	---

ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL
INSTITUCIONES NACIONALES DE CREDITO
ORGANIZACIONES AUXILIARES NACIONALES DE CREDITO
INSTITUCIONES NACIONALES DE SEGUROS Y DE FIANZAS
FIDEICOMISOS

III PARTE

LA MARINA COMO ELEMENTO DE DEFENSA Y DE SERVICIO

SECTOR ADMINISTRACION Y DEFENSA

La base de la estructura de la seguridad nacional, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en lo que se refiere a la seguridad militar, como parte de esta seguridad nacional; en forma global, se apoya en los artículos constitucionales en forma general; en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y de manera específica, en la Ley Orgánica de la Armada, y la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

La coordinación de acciones que requiere la seguridad nacional, es facilitada por la sectorización de la Administración Pública Federal.

Para los casos de materialización de amenazas al Estado Mexicano, el gobierno ha implementado el Sector Administración y Defensa. Esta organización que involucra a las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y de Marina, así como a la Procuraduría General de la República y al Departamento del Distrito Federal, tiene la finalidad de mantener y desarrollar a las Fuerzas Armadas en el nivel que requiera la Seguridad Nacional del Estado Mexicano.

Las acciones de este Sector están encaminadas para:

- 1) Formular y mantener actualizada la estrategia, la doctrina y la tecnología de la defensa nacional.
- 2) Formular y mantener actualizada la estrategia, la doctrina y la tecnología de la defensa militar del Estado.
- 3) Crear, desarrollar y mantener actualizadas a la Armada, Ejército y Fuerza Aérea, para la defensa directa del Estado.

México es un país de destacada condición marítima por su situación geográfica que le permite el acceso a los dos océanos más grandes del mundo, en donde el Estado se ha adjudicado una zona económica exclusiva de hasta 200 millas de ancho; al mismo tiempo que el pueblo y el gobierno, van creando y adquiriendo la conciencia marítima que dará el impulso decisivo al desarrollo marítimo nacional, que permitirá materializar y mantener una Marina moderna que le haga posible desempeñar el papel que le corresponde en la zona económica exclusiva y los mares del mundo.

La Secretaría de Marina participa en el logro de este objetivo, construyendo material para la Armada de México. Dentro del plan autorizado por el Gobierno Federal se encuentran el de la construcción en astilleros propios de 2 buques logísticos y 4 buques guardacostas tipo "Aguila" de 1,150 toneladas de desplazamiento, cuya terminación está planeada para antes de que concluya la presente administración. Con la construcción de estas unidades, los astilleros de Marina demuestran su capacidad para producir material naval, lo que propicia la continuación de programas tendientes a desarrollar la industria en este campo.

La construcción de bases navales e instalaciones para la Armada de México, necesita de un incremento para garantizar un apoyo eficiente; por lo que el Gobierno Federal ha ordenado la construcción de las instalaciones para las bases navales de Lázaro Cárdenas, Mich., y Manzanillo, Col., esperando que sean concluidas en los años futuros.

La tecnología ha ido avanzando y su aplicación es ya una realidad. Los recursos humanos y materiales se han ido manejando, lo que ha permitido que desde el año de 1975, los astilleros nacionales estén en condiciones de construir patrulleros de los tipos "Azteca", "Olmeca", "Aguila" y logísticos, y aeronavales tipo "Tonatiuh", todos de patente nacional.

En las actividades marítimas se encuentran involucradas las siguientes entidades de la administración pública federal.

- Secretaría de Marina,
- Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal,
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes,

- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología,
- Secretaría de Turismo, y
- Secretaría de Pesca.

SECTOR MARITIMO NACIONAL

Este Sector, como organización encargada de coordinar el esfuerzo nacional para la creación, organización y mantenimiento de la capacidad marítima que garantice el aprovechamiento del mar y sus recursos, en beneficio del Estado-Nación, tiene las tareas siguientes:

- 1). Formular y mantener actualizada la estrategia marítima.
- 2). Diseñar y desarrollar el Poder Marítimo Nacional.
- 3). Diseñar y desarrollar la tecnología marítima nacional.
- 4). Lograr que las aguas de jurisdicción del Estado, sean algo auténticamente nacional.
- 5). Asegurar que la explotación de los recursos marítimos sea racional y para beneficio del pueblo mexicano.
- 6). Preservar las especies y mantener el equilibrio ecológico de los mares.
- 7). Prevenir, controlar y/o eliminar la contaminación.
- 8). Garantizar la seguridad marítima del Estado Mexicano.

LA SOBREVIVENCIA DEL ESTADO

Cuando se trata de la sobrevivencia del Estado-Nación se prevé la reacción ante la materialización de amenazas, en la siguiente forma:

El artículo 29 constitucional, establece el régimen

conocido como "régimen de excepción o estado de sitio"; y la penalidad de la suspensión de garantías es superar un estado de necesidad provocado por una invasión, perturbación grave de la paz pública o cualquier otro hecho, físico o no físico, que pudiera poner a la sociedad en grave peligro.

El primer efecto que se produce luego de cesar la emergencia, es regresar a la vigencia de las garantías en los términos anteriores a la suspensión. El estado de excepción debe desaparecer, una vez que hayan desaparecido las causas que lo motivaron.

Como resultado de la historia del pueblo mexicano, que ha estado lleno de luchas por alcanzar su independencia, conservar su soberanía y configurar un estado de justicia social, se fija como una obligación de la más alta trascendencia, la de que todo mexicano que esté mental y físicamente apto, defienda a la patria en lo interno y en lo externo contra cualquier fuerza que intente perjudicar los intereses nacionales. Como corolario de esta importantísima obligación, está el requerimiento de que los mexicanos obtengan la instrucción cívica y militar que los habilite para la defensa de la patria.

La educación en México es nacional, toda vez que su preocupación fundamental es atender a la comprensión de los problemas de México, al aprovechamiento de sus recursos, a la defensa de su independencia política y económica y a la continuidad y acrecentamiento de su propia cultura. (artículo 3/o fracción I, inciso B).

Corresponde al Congreso General de la República, expedir las leyes que reglamenten la organización, el sostenimiento y el servicio del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea Nacionales (artículo 73, fracción XIV). De esta importante atribución que tiene el congreso, depende la existencia misma del Estado Mexicano, en la medida que las fuerzas armadas son el sustento de las instituciones del orden público y de la soberanía nacional.

También de la forma en que se desenvuelve la facultad congresional depende en gran parte, la serie de condiciones que permitan que las fuerzas armadas nacionales desarrollen sus acciones con estricto apego a la Constitución General de la República.

Existe también la facultad de expedir las leyes

según las cuales deben declararse buenas o malas las presas de mar y tierra y aquellas que posibiliten la organización de la guardia nacional. Sobre este particular, es importante señalar que la letra y el espíritu de la constitución, diseñan a la guardia nacional como la organización de ciudadanos a través de milicias populares destinadas a defender las instituciones del país; sin embargo, tales milicias no existen debido a que el congreso no ha expedido la reglamentación correspondiente (artículo 73, fracción XIII y XV). En esta misma materia, el órgano legislativo tiene la facultad de expedir las leyes que declaren el estado de guerra en relación con otras potencias. (artículo 73, fracción XII).

Legislar sobre las reglas del derecho marítimo, (artículo 73, fracción XIII), y las características y uso de la bandera, escudo e himno nacionales. (artículo 73 fracción XXIX-B).

Movilidad de la fuerza armada nacional y la de fuerzas armadas extranjeras (artículo 76, fracción III).

Movilidad de la guardia nacional (artículo 76, fracción IV).

Para que el Presidente de la República pueda disponer de la guardia nacional fuera de sus respectivos estados y la cantidad de fuerza movilizada, y en la ratificación de los nombramientos de jefes superiores de la fuerza armada, el Presidente de la República debe de contar con la aprobación del Senado o de la comisión permanente del Congreso de la Unión.

Le corresponde al Presidente declarar la guerra, llegado el caso; así como conducir a los ejércitos o conducir la guerra y terminarla; y utilizar las fuerzas armadas para garantizar la seguridad interior (artículo 89, fracción VI y VIII); le corresponde igualmente el ejercicio de las facultades que miran a las relaciones internacionales y a la celebración de tratados con potencias extranjeras (artículo 89, fracción X), así como nombrar a sus más cercanos colaboradores, así como a Generales y Coroneles y equivalentes en el Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

La unidad externa se mantiene, mediante la limitación de la soberanía de los estados de la federación en materia de política exterior, al establecerse como facultad exclusiva de la federación, para mantener la integridad del territorio y la

preservación de la soberanía nacional (artículo 117, fracción I).

La unidad en la defensa nacional la viene a redondear el artículo 118, mediante la limitación de las facultades de los estados en materia de comercio exterior, la imposibilidad de contar con fuerzas armadas permanentes, hacer la guerra por sí a alguna potencia extranjera, en los casos de peligro inminente; se autoriza la reacción sin perjuicio de dar cuenta de inmediato a los poderes federales, a quien corresponde constitucionalmente el analizar la defensa del Estado Mexicano (artículo 122).

IV PARTE

LA ADMINISTRACION DEL PODER NAVAL

LA SECRETARÍA DE MARINA

La Secretaría de Marina es el organismo político administrativo de la Administración Pública Federal, creada por razones de seguridad nacional. Esta Secretaría, destinada para administrar el Poder Naval de la Federación, tiene la responsabilidad de afrontar la defensa directa del Estado en el área de su jurisdicción o en donde ordene el Mando Supremo.

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, de Navegación y Comercio Marítimos, en Vías Generales de Comunicación, de Bienes Nacionales, entre otras, ha diseñado una estructura que además de permitirle participar dentro del Sector Marítimo, participe también dentro del Sector Administración, Defensa y Poderes, en la siguiente forma:

- 1). Dentro del Sector Marítimo, participa en la formulación y actualización de la estrategia y plan de defensa marítima.
- 2). Dentro del Sector Administración, Defensa y Poderes, participa en la formulación y actualización de:
 - A). La doctrina militar.
 - B). La estrategia militar.
 - C). El plan de defensa militar.
- 3). Como Secretaría de Estado le corresponde:
 - A). Formular y mantener actualizada, la doctrina de defensa naval, la estrategia naval y Plan de Desarrollo Naval.

- B). Integrar y desarrollar el Poder Naval de la Federación.
- C). Emplear el Poder Naval de la Federación, para la defensa exterior y seguridad interior del Estado Mexicano.
- D). Diseñar y desarrollar la tecnología naval de la Federación, incluyendo la correspondiente al diseño, desarrollo y mantenimiento de bases navales y puertos.
- E). Proporcionar apoyo a la autoridad civil para hacer efectivas las leyes y reglamentos del Estado Mexicano, en el área de su responsabilidad.
- F). Apoyar a la autoridad civil en la preservación de las especies y en el mantenimiento del equilibrio ecológico en los mares, y
- G). Auxiliar a la población en caso de desastres.

Para llevar a cabo estas responsabilidades se combinan las acciones organizadas de los elementos siguientes:

- Fuerzas de superficie.
- Fuerzas aeronavales.
- Fuerzas de Infantería de Marina.
- Fuerzas de apoyo logístico.
- Fuerzas de Policía Marítima.
- Establecimientos y unidades de apoyo oceanográfico.
- Establecimientos de construcción y apoyo portuario.
- Establecimiento de construcción, mantenimiento y reparación naval.
- Establecimientos de apoyo logístico.

ESTRUCTURA ORGANICA

I. SECRETARIO DE MARINA

- I.1. Organos de Justicia Naval.
 - Tribunales Navales.
 - Organos Disciplinarios.
 - La Junta Naval.
- I.2. Coordinación General de Asesores.
- I.3. Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- I.4. Dirección General de Comunicación Social.
- I.5. Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.6. Dirección General de Informática y Estadística.
- I.7. Inspección y Contraloría General de Marina.
- I.8. Servicios Asistenciales de Marina.

II. SUBSECRETARIO DE MARINA

- II.1. Dirección General de Oceanografía.
- II.2. Dirección General de Reparaciones y Construcciones Navales.
- II.3. Dirección General de Construcción de Obras y de Dragado.
- II.4. Comisión Intersecretarial de Investigación Oceanográfica.

III. JEFE DE OPERACIONES NAVALES

- III.1. Comisión de Leyes y Reglamentos.
- III.2. Inspección General de la Armada.
- III.3. Estado Mayor de la Armada.

- III.4. Coordinación General de Servicios Administrativos.
- III.5. Coordinación General de Servicios Técnicos.
- III.6. Asesorías Especiales.
- III.7. Mandos Territoriales.
- III.8. Fuerzas Operativas.

IV. OFICIALIA MAYOR

- IV.1. Dirección General de Administración.
- IV.2. Dirección General de Organización y Sistemas.
- IV.3. Dirección General de Seguridad Social.

LA ARMADA DE MEXICO

En el proceso de incorporación del mar a la vida nacional, la Secretaría de Marina participa activamente proporcionando seguridad al Estado y tranquilidad a los usuarios de esta importante vía de comunicación así como a los trabajadores en este campo de desarrollo.

Estos actos son manifestados y respaldados por la Armada de México, que mantiene la presencia del Estado en el mar, recorriendo las aguas nacionales para preservar la soberanía y los recursos y mantener la integridad del territorio. Otra función principal es proporcionar apoyo a la autoridad civil y desarrollar misiones de auxilio.

Para cumplir con su importante misión, la Armada de México cuenta con mandos territoriales, fuerzas operativas y establecimientos.

Mando

El ejercicio del mando en el Poder Naval, tiene el siguiente orden:

- A).- Mando Supremo de las Fuerzas Armadas Mexicanas (Ejército, Fuerza Aérea y Armada), que es ejercido por el Presidente de la República.
- B).- Alto Mando de la Armada de México, que es ejercido por el Secretario de Marina.
- C).- Mando Superior en Jefe, que lo ejerce el Jefe de Operaciones Navales.
- D). Mando Superior.
- E).- Mando Subordinado.

Tareas

La Jefatura de Operaciones Navales como órgano responsable de la administración de la Armada de México, de acuerdo con las directivas del Almirante Secretario de Marina, orienta sus esfuerzos en hacer de la institución un organismo eficiente para efectuar la defensa y garantizar la seguridad interior del Estado.

Contribuye además al desarrollo integral apoyando, en el ámbito de su competencia, las labores encomendadas a hacer de los mares mexicanos algo auténticamente nacional y que beneficie al pueblo mexicano. Su contribución en este esfuerzo se traduce, entre otros, en garantía y seguridad a la flota pesquera, Marina Mercante Nacional, flota petrolera y el tráfico mercante internacional en general.

En los casos lamentables de accidentes, siniestros y desastres ocasionados por fenómenos naturales, concentra sus esfuerzos en las áreas afectadas para remediar en lo posible las desgracias que sufre la población civil proporcionando, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el auxilio necesario para restablecer el orden, calma y tranquilidad que se requieren para continuar desarrollando la vida nacional.

Asimismo, contribuye al esfuerzo nacional en la preservación de la ecología marina, mediante el control y la prevención de la contaminación y en la cuantificación de los recursos en los mares nacionales para su explotación racional.

En el cumplimiento de estas tareas la Jefatura de Operaciones Navales requiere del apoyo de las Direcciones

Generales de Oceanografía, Reparaciones y Construcciones Navales, y Construcción de Obras y de Dragado dependientes de la Secretaría de Marina, razón por la que mantiene con dichas dependencias, una estrecha comunicación y permanente colaboración y cooperación; y con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal e iniciativa privada, establece la comunicación y coordinación que requiere el servicio.

ESTRUCTURA ORGANICA

I. Jefatura de Operaciones Navales.

I.1. Jefe de Operaciones Navales.

I.1.1. Inspección General de la Armada.

I.1.2. Comisión de Leyes y Reglamentos.

I.1.3. Estado Mayor de la Armada.

I.1.4. Asesorías Especiales.

I.1.5. Coordinación General de Servicios Administrativos.

I.1.5.1. Dirección General de Administración Naval.

I.1.5.2. Dirección General de Personal Naval.

I.1.5.3. Dirección General de Sanidad Naval.

I.1.5.4. Dirección General de Justicia Naval.

I.1.5.5. Dirección General de Protección al Medio Ambiente Marino.

I.1.5.6. Dirección General de Transportes.

I.1.6. Coordinación General de Servicios Técnicos.

I.1.6.1. Dirección General de Educación Naval

I.1.6.2. Dirección General de Aeronáutica Naval.

I.1.6.3. Dirección General de Infantería de Marina.

I.1.6.4. Dirección General de Armamento Naval.

I.1.6.5. Dirección General de Ingeniería.

I.1.6.6. Dirección General de Comunicaciones Navales.

I.1.7. Mandos Territoriales.

I.1.8. Fuerzas Operativas.

MISION DE LA ARMADA DE MEXICO

Garantizar la seguridad interior y efectuar la defensa exterior del Estado-Nación.

Propósitos :

1. Preservar la soberanía y los recursos marítimos nacionales.
2. Mantener el orden constitucional del Estado Mexicano.
3. Garantizar la seguridad del tráfico marítimo.
4. Participar en las actividades culturales y cívicas, relacionadas con el mar.
5. Adquirir capacidad de operación.

Tareas :

1. Ejercer la soberanía en aguas e islas de jurisdicción nacional.
2. Efectuar la defensa del Estado Mexicano en el

área de jurisdicción de la Secretaría de Marina y en donde ordene el mando supremo.

3. Ejercer la jurisdicción federal en el área de responsabilidad de la Secretaría de Marina.
4. Llevar a cabo acciones de vigilancia y apoyo en las aguas nacionales, ríos, lagos y lagunas de jurisdicción de la Secretaría de Marina.
5. Operar las fuerzas del Poder Naval de la Federación.
6. Hacer efectivas las leyes y reglamentos del Estado Mexicano en la jurisdicción de la Secretaría de Marina.
7. Prevenir y/o controlar la contaminación en la jurisdicción de la Secretaría de Marina.
8. Apoyar a la investigación oceanográfica.
9. Apoyar a las autoridades civiles en el ejercicio de sus funciones.
10. Auxiliar a la población en casos y zonas de desastre.
11. Garantizar la propiedad y la vida humana en el mar.
12. Efectuar maniobras.

JEFATURA DE OPERACIONES NAVALES

Administrar la Armada de México a fin de que esta institución esté en condiciones de garantizar la seguridad interior y efectuar la defensa del Estado.

Propósitos:

1. Mantener actualizada la Armada de México.
2. Emplear la capacidad de la Armada de México.
3. Lograr el desarrollo integral de la Armada de México.

4. Hacer efectivas las Leyes y Reglamentos del Estado Mexicano en la jurisdicción de la Secretaría de Marina.
5. Prevenir y controlar la contaminación en la jurisdicción de la Secretaría de Marina.
6. Apoyar a la investigación oceanográfica.
7. Apoyar a las autoridades civiles.
8. Auxiliar a la población civil en casos y zonas de desastre.
9. Mantener y mejorar la moral del personal.
10. Garantizar la propiedad y la vida humana en el mar.

Tareas :

1. Desarrollar el material y personal naval.
2. Actualizar al personal y modernizar el material naval.
3. Elaborar estudios del potencial naval y planear su empleo.
4. Coadyuvar en el desarrollo del Poder Naval de la Federación.
5. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las operaciones navales.
6. Ejercer las funciones que le asigne el Convenio Internacional para la Prevención de la Contaminación por Vertimiento de Desechos y otras materias.
7. Planear, organizar, dirigir y controlar operaciones de rescate, auxilio y salvamento.

DEL JEFE DE OPERACIONES NAVALES

Tareas :

1. Responder ante el Almirante, Secretario de Ma-

- rina, de la Administración de la Armada de México.
2. Mantener actualizada la estrategia naval, de acuerdo con las directivas del Almirante, Secretario de Marina.
 3. Dirigir el desarrollo de la estrategia, táctica y logística navales.
 4. Dirigir la formulación y actualización de la Doctrina Naval.
 5. Dirigir la formulación y ejecución de los planes y programas.
 6. Proponer al titular del ramo, el nombramiento y/o remoción de los titulares de los mandos.
 7. Someter a consideración del titular del Ramo, los requerimientos de la institución.
 8. Dirigir el empleo de los recursos.
 9. Dirigir la actualización y/o implantación de sistemas que mejoren la eficiencia y eficacia.
 10. Acordar con el titular de la Secretaría de Marina, los asuntos del servicio.
 11. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.
 12. Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las unidades administrativas que integran la Jefatura de Operaciones Navales, y en acuerdo extraordinario a cualquier otro funcionario, así como conceder audiencia al público.
 13. Formar parte como Vocal Ejecutivo de la Comisión Interna de Administración y Programación.
 14. Intervenir en los juicios constitucionales cuando sea señalado como autoridad responsable.

15. Representar a la Secretaría de Marina, ante las dependencias y entidades públicas o privadas, que el titular del Ramo determine.
16. Presidir el Consejo Técnico del Plan Nacional de Contingencia para combatir y controlar Derrames de Hidrocarburos y otras sustancias nocivas en el mar.
17. Dirigir la formulación de anteproyectos para mantener permanentemente actualizado el marco jurídico.
18. Proponer al titular del Ramo, personal de Almirantes, Capitanes y Oficiales para ascenso.
19. Conferir ascensos al personal de Clases y Marinería.
20. Administrar las reservas de la Armada.

COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- La Coordinación General de Servicios Administrativos, es el órgano auxiliar del Mando Superior en Jefe, encargado de proporcionar el apoyo logístico a las operaciones navales y a todo género de actividades de la Armada.

COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS

- El Coordinador General de Servicios Técnicos, tiene las siguientes funciones:
 - I. Planear y establecer los requerimientos de instrucción del personal de la Armada;
 - II. Planear y establecer los requerimientos y el mantenimiento del material de la Armada; y
 - III. Coordinar, con el de servicios administrativos, la adquisición y distribución de los recursos humanos y materiales.

MANDOS TERRITORIALES

- Las Regiones Navales son áreas estratégicas de la división naval militar, determinadas por el Mando Supremo, que agrupan bajo su mando a las Zonas, Sectores, Fuerzas Navales y demás unidades que se encuentren en su área.
- Las Zonas Navales son áreas geográficas asignadas por el Mando Supremo a la Armada de México, para ejercer jurisdicción a través de los mandos de las mismas. Tiene bajo sus órdenes a los Sectores Navales, unidades de Infantería de Marina, Artillería de Costa, de Trabajos Submarinos y establecimientos que se encuentren dentro de la zona, así como las unidades navales y aeronavales, específicamente adscritas. Los Comandantes de Zona ejercen funciones de apoyo logístico, en relación a los buques y aeronaves que se encuentren encuadrados en unidades orgánicas.

FUERZAS OPERATIVAS

- Las fuerzas operativas son los elementos mediante los cuales se cumplimentan las funciones encomendadas a la Armada de México y están constituidas por:
 - A). Unidades navales de superficie,
 - B). Unidades aeronavales,
 - C). Unidades de Infantería de Marina,
 - D). Unidades de Artillería de Costa,
 - E). Unidades de Trabajos Submarinos, y
 - F). Unidades de Construcción.

V PARTE

LA ORIENTACION DE MEXICO HACIA EL MAR

ORIENTACION MARITIMA NACIONAL

A) ORIENTACION NACIONAL, expresada claramente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde el nacimiento del Estado en 1824, al expresar el deseo de constituirse y perfeccionarse, encauzando sus recursos hacia su desarrollo económico, concretada en la forma siguiente:

EL ESTADO ES EL DEPOSITARIO DEL PODER NACIONAL, PARA SER EMPLEADO POR EL SUPREMO PODER DE LA FEDERACION EN LA CONSECUION DE LOS OBJETIVOS NACIONALES.

B) ORIENTACION DEL SECTOR ADMINISTRACION Y DEFENSA, manifestada en la Constitución, en el siguiente articulado:

ARTICULO 25.- La rectoría del desarrollo nacional.

ARTICULO 26.- Sistema Nacional de Planeación Democrática.

ARTICULO 27.- Régimen de propiedad. Materias estratégicas.

ARTICULO 29.- Estado de excepción en México.

Facultades extraordinarias del Ejecutivo Federal:

ARTICULO 31.- Fracciones I, II, III.

ARTICULO 32.- Párrafo 2o.

ARTICULO 35.- Fracción IV.

ARTICULO 36.- Fracción II.

ARTICULO 37.- Fracción V.

ARTICULO 48.- ...

ARTICULO 49.- ...

ARTICULO 50.- ...

ARTICULO 73.- Fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVII, XXIX Apartado B y XXIX Apartado D.

ARTICULO 76.- Fracciones I, II, III y IV.

ARTICULO 79.- Fracciones I, y VII.

ARTICULO 80.- ...

ARTICULO 89.- Fracciones IV, V, VI, VII, VIII, X y XIII.

ARTICULO 90.- ...

ARTICULO 117.- Fracciones I y VIII.

ARTICULO 118.- Fracciones I, II y III.

ARTICULO 122.- ...

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,
- Ley Federal del Mar,
- Ley Orgánica de la Armada, y
- Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Orientan, entre otros asuntos, a la creación, desarrollo y aplicación de las fuerzas armadas de la república. Esta orientación puede concretarse como sigue:

ES LA ORGANIZACION SECTORIAL DE LA ADMI-

NISTRACION PUBLICA FEDERAL, ENCARGADA DE LA APLICACION DE LA POLITICA NACIONAL Y DE LA CREACION Y DESARROLLO DE LAS FUERZAS ARMADAS, PARA LA SEGURIDAD INTERIOR Y DEFENSA DEL ESTADO.

Esta orientación es la que dirige la acción en Defensa Militar, de las Secretarías de Relaciones Exteriores, Marina, Gobernación, Defensa Nacional, Procuraduría General de la República y Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para coadyuvar en:

1) PARTICIPAR EN LA FORMULACION Y ACTUALIZACION DE LA ESTRATEGIA, DOCTRINA Y TECNOLOGIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

2) PARTICIPAR EN LA FORMULACION Y ACTUALIZACION DE LA ESTRATEGIA, DOCTRINA Y TECNOLOGIA DE LA DEFENSA MILITAR DEL ESTADO.

3) CREAR, DESARROLLAR Y MANTENER ACTUALIZADAS A LAS FUERZAS ARMADAS DE LA REPUBLICA, PARA LA SEGURIDAD INTERIOR Y DEFENSA EXTERIOR DEL ESTADO.

C) ORIENTACION MARITIMA NACIONAL, manifestada en la Constitución, en el siguiente articulado:

ARTICULO 3o.- Fracción I, párrafo A y B.

ARTICULO 25.- ...

ARTICULO 26.- ...

ARTICULO 27.- ...

ARTICULO 39.- ...

ARTICULO 42.- ...

ARTICULO 43.- ...

ARTICULO 44.- ...

ARTICULO 48.- ...

ARTICULO 73.- Fracciones XIII, XVII, XXIX y párrafos 2o. y 4o.

ARTICULO 76.- Fracción I.

ARTICULO 89.- Fracción XIII.

ARTICULO 90.- ...

ARTICULO 118.- Fracción I.

ARTICULO 131.- ...

Así como la legislación y reglamentación del Supremo Poder de la Federación.

Encauzan la creación y el desarrollo del poder marítimo nacional, para su empleo en beneficio de la federación como sigue:

EL SECTOR MARITIMO ES LA ORGANIZACION QUE COORDINA EL ESFUERZO NACIONAL PARA LA CREACION, ORGANIZACION Y MANTENIMIENTO DE UN PODER MARITIMO QUE GARANTICE EL APROVECHAMIENTO DEL MAR Y SUS RECURSOS, EN BENEFICIO DEL ESTADO.

Esta orientación dirige la acción en defensa marítima, de las Secretarías de Marina, de Salud, de Comunicaciones y Transportes, de Energía, Minas e Industria Paraestatal, y de Pesca, para actuar coordinados entre sí y apoyados por las Secretarías de Programación y Presupuesto, de Relaciones Exteriores y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para coadyuvar:

- 1) EN FORMULAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA ESTRATEGIA MARITIMA.
- 2) EN EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL PODER MARITIMO NACIONAL.
- 3) EN EL DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGIA MARITIMA NACIONAL.
- 4) EN EL LOGRO DE QUE EL MAR TERRITORIAL Y ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA, SEAN ALGO AUTENTICAMENTE NACIONAL, ASEGURANDO QUE LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS SEA RACIONAL Y PARA BENEFICIO DEL PUEBLO MEXICANO.

- 5) EN LA PRESERVACION DE LAS ESPECIES Y EL MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO DE LOS MARES.
- 6) EN EL CONTROL Y/O LA ELIMINACION DE LA CONTAMINACION MARINA.
- 7) EN LA DEFENSA MARITIMA DEL ESTADO MEXICANO.

D) ORIENTACION DE LA SECRETARIA DE MARINA, expresada en los siguientes artículos de la Constitución:

ARTICULO 3o.- Fracción I, párrafos A y B

ARTICULO 25.- ...

ARTICULO 26.- ...

ARTICULO 27.- ...

ARTICULO 39.- ...

ARTICULO 42.- ...

ARTICULO 43.- ...

ARTICULO 44.- ...

ARTICULO 48.- ...

ARTICULO 131.- ...

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,
- Ley de Navegación y Comercio Marítimos,
- Ley General de Bienes Nacionales,
- Ley de Vías Generales de Comunicación,
- Ley Federal de Protección al ambiente, y
- Ley Federal de Aguas.

Que aplicados coordinadamente con las dependen-

cias y entidades que intervienen en el desarrollo marítimo; se puede concretar en la siguiente forma:

LA SECRETARIA DE MARINA ES EL ORGANISMO POLITICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, DESTINADO PARA DESARROLLAR Y EMPLEAR EL PODER NAVAL DE LA FEDERACION PARA LA DEFENSA MARITIMA DEL ESTADO MEXICANO.

Participa además, en la integración del Poder Marítimo, para incorporar el mar al proceso del desarrollo nacional.

Dirige la acción de la Secretaría de Marina, para la realización de las siguientes tareas:

1) PARTICIPAR DENTRO DEL SECTOR ADMINISTRACION Y DEFENSA, EN LA FORMULACION Y ACTUALIZACION DE:

A) LA DOCTRINA MILITAR.

B) LA ESTRATEGIA MILITAR.

C) EL PLAN DE DEFENSA MILITAR.

2) PARTICIPAR DENTRO DEL SECTOR MARITIMO, EN LA FORMULACION Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y EL PLAN DE DEFENSA MARITIMA.

3) FORMULAR Y MANTENER ACTUALIZADA, COMO UNIDAD POLITICO-ADMINISTRATIVA, LA DOCTRINA DE DEFENSA NAVAL, LA ESTRATEGIA NAVAL Y EL PLAN DE DEFENSA NAVAL.

4) INTEGRAR Y DESARROLLAR EL PODER NAVAL DE LA FEDERACION.

5) EMPLEAR EL PODER NAVAL DE LA FEDERACION, PARA LA SEGURIDAD INTERIOR Y DEFENSA DEL ESTADO MEXICANO.

6) DISEÑAR Y DESARROLLAR LA TECNOLOGIA NAVAL DE LA FEDERACION, INCLUYENDO LA CORRESPONDIENTE AL DISEÑO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE BASES NAVALES Y PUERTOS.

7) PROPORCIONAR APOYO A LA AUTORIDAD CI-

VIL PARA HACER EFECTIVAS LAS LEYES Y LOS REGLAMEN-
TOS DEL ESTADO MEXICANO, EN EL AREA DE RESPONSA-
BILIDAD DE LA SECRETARIA DE MARINA.

8) APOYAR A LA AUTORIDAD CIVIL EN LA PRE-
SERVACION DE LAS ESPECIES Y EL MANTENIMIENTO DEL
EQUILIBRIO ECOLOGICO EN LOS MARES, Y

9) AUXILIAR A LA POBLACION EN CASO DE DE-
SASTRES.

Esta orientación de la Secretaría de Marina, es la
que dirige la acción de sus elementos para cumplir con los
propósitos del Estado en el mar, especialmente en materia de
defensa y seguridad.

El interés nacional en el mar, hace que la Armada
de México tenga como primera misión, la de efectuar la defensa
exterior del Estado; y como elemento de las Fuerzas Armadas
de un Estado de Servicio; ejercer además, misiones de apoyo a
la autoridad civil y de auxilio a la población en caso de desas-
tres; por lo que su orientación puede concretarse como sigue:

LA ARMADA DE MEXICO, ES LA INSTITUCION
NACIONAL DE CARACTER PERMANENTE, DESTINADA PARA
EFECTUAR LA DEFENSA EXTERIOR Y GARANTIZAR LA SE-
GURIDAD INTERIOR DEL ESTADO.

ORIENTACIONES PARTICULARES

ORIENTACION DE LA SECRETARIA DE MARINA ARMADA DE MEXICO

Emplear los recursos de la Secretaría y sus efecti-
vos en:

Trazar y mantener actualizados los planes de las
fuerzas operativas y/o fuerzas de tarea en el área de responsa-
bilidad de la Secretaría de Marina, para:

- Apoyar a la autoridad civil para hacer efectivas las
leyes y los reglamentos del Estado Mexicano.

- Auxiliar a la población en caso de desastres.
- Proporcionar y garantizar la seguridad.
- Cooperar en la seguridad interior y defensa marítima.
- Desarrollar los recursos de la Armada.
- Desarrollar los recursos de los apoyos del Poder Naval de la Federación.

Ejecutar y controlar los planes de las fuerzas operativas y/o fuerzas de tarea en el área de responsabilidad de la Secretaría de Marina, para:

- Apoyar a la autoridad civil para hacer efectivas las leyes y los reglamentos del Estado Mexicano.
- Auxiliar a la población en caso de desastres.
- Proporcionar y garantizar la seguridad.
- Cooperar en la seguridad interior y defensa marítima.

Trazar y mantener actualizados los planes de apoyo logístico a las fuerzas operativas y/o fuerzas de tarea de la Secretaría de Marina, para:

- Apoyar a la autoridad civil para hacer efectivas las leyes y los reglamentos del Estado Mexicano.
- Proporcionar y garantizar la seguridad.
- Cooperar en la seguridad interior y defensa marítima.

Ejecutar y controlar los planes de apoyo logístico a las fuerzas operativas y/o fuerzas de tarea de la Secretaría de Marina, para:

- Apoyar a la autoridad civil para hacer efectivas las leyes y los reglamentos del Estado Mexicano.
- Auxiliar a la población en caso de desastres.

- Proporcionar y garantizar la seguridad.
- Cooperar en la seguridad interior y defensa marítima.

ORIENTACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE OBRAS Y DE DRAGADO

Trazar y mantener actualizada la estrategia tecnológica portuaria para el diseño, construcción, ampliación y mantenimiento de las bases e instalaciones de la Secretaría de Marina, Armada de México.

ORIENTACION DE LA DIRECCION GENERAL DE REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES NAVALES

Trazar y mantener actualizada la estrategia tecnológica en construcción naval para el diseño, construcción, reparación, modernización y mantenimiento de las unidades de la Secretaría de Marina, Armada de México.

ORIENTACION DE LA DIRECCION GENERAL DE OCEANOGRAFIA

Trazar y mantener actualizada la estrategia tecnológica en oceanología e hidrología que proporcione al Estado Mexicano, cuantitativa y cualitativamente, la localización de los recursos renovables en el mar.

Efectuar estudios tendientes a la preservación de las especies y el mantenimiento del equilibrio ecológico en los mares mexicanos.

Coadyuvar en el control y eliminación de la contaminación en los mares mexicanos.

Proporcionar cartas y publicaciones actualizadas a la Secretaría de Marina, para la defensa del tráfico marítimo en las áreas de su responsabilidad; y cartas y publicaciones para uso general de la navegación, a los usuarios de los mares mexicanos.

LOS CONTROLES

CONTROL OPERATIVO (EVALUADOR) ALTO

● Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 29 constitucional, establece el régimen conocido como "Régimen de excepción o estado de sitio"; y la penalidad de la suspensión de garantías es superar un estado de necesidad provocado por una invasión, perturbación grave de la paz pública o cualquier otro hecho, físico o no físico, que pudiera poner a la sociedad en grave peligro.

El primer efecto que se produce luego de cesar la emergencia, es regresar a la vigencia de las garantías en los términos anteriores a la suspensión. El estado de excepción debe desaparecer, una vez que hayan desaparecido las causas que lo motivaron.

Corresponde al Congreso General de la República, expedir las leyes que reglamenten la organización, el sostenimiento y el servicio del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea Nacionales (artículo 73, fracción XIV). De esta importante atribución que tiene el Congreso, depende la existencia misma del Estado Mexicano, en la medida que las fuerzas armadas son el sustento de las instituciones del orden público y de la soberanía nacional.

También de la forma en que se desenvuelve la facultad congresional depende en gran parte, la serie de condiciones que permitan que las fuerzas armadas nacionales desarrollen sus acciones con estricto apego a la Constitución General de la República.

ARTICULO 76.- Son facultades exclusivas del Senado:

I.- Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión.

ARTICULO 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

VI.- Disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente, o sea del Ejército terrestre, de la Marina de Guerra y de la Fuerza Aérea, para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

VIII.- Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos previa ley del Congreso de la Unión.

ARTICULO 90.- La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.

ARTICULO 122.- Los Poderes de la Unión tienen el deber de proteger a los Estados contra toda invasión o violencia exterior. En caso de sublevación o trastorno interior, les presentarán igual protección, siempre que sean exitados por la legislatura del Estado o por su Ejecutivo, si aquélla no estuviere reunida.

- **Congreso de la Unión.**
- **Poder Judicial.**

INTERMEDIO

- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
- LEY ORGANICA DE LA ARMADA
- SECTOR ADMINISTRACION DEFENSA

I N T E R N O

- COMISION INTERNA DE ADMINISTRACION Y PROGRAMACION
- INSPECCION Y CONTRALORIA GENERAL DE LA SECRETARIA DE MARINA
- DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
- OFICIALIA MAYOR

Dirección General de Administración.

Unidad de Contabilidad Gubernamental.

A R M A D A

- INSPECCION GENERAL DE LA ARMADA
- ESTADO MAYOR DE LA ARMADA
- COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
- COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS

APOYO ADMINISTRATIVO

Alto (Evaluador)

Contraloría General de la Federación

Intermedio

Secretaría de Programación y Presupuesto

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal

I n t e r n o

Comisión Interna de Administración y Programación

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Informática y Estadística

Dirección General de Programación y Presupuesto

Dirección General de Organización y Sistemas

Armada de México

Coordinación General de Servicios Administrativos

Coordinación General de Servicios Técnicos

Comisión de Leyes y Reglamentos

APOYO OPERATIVO

Dirección General de Oceanografía.

Dirección General de Reparaciones y Construcciones Navales.

Dirección General de Construcción de Obras y de Dragado.

DE INTERES PARA EL

DESARROLLO DEL PODER NAVAL

VI PARTE

SECRETARÍA

El Comandante en Jefe de la Armada de los Estados Unidos, en virtud de sus facultades, ha ordenado que se preparen y se distribuyan los documentos que se indican a continuación, para que sean conocidos por los miembros de la Armada y el personal de la Armada que se encuentren en el extranjero, y para que se les informe de los procedimientos que se seguirán en el caso de que se produzcan cambios en el personal de la Armada.

SECRETARÍA

El Comandante en Jefe de la Armada de los Estados Unidos, en virtud de sus facultades, ha ordenado que se preparen y se distribuyan los documentos que se indican a continuación, para que sean conocidos por los miembros de la Armada y el personal de la Armada que se encuentren en el extranjero, y para que se les informe de los procedimientos que se seguirán en el caso de que se produzcan cambios en el personal de la Armada.

SECRETARÍA

SECRETARÍA

El Comandante en Jefe de la Armada de los Estados Unidos, en virtud de sus facultades, ha ordenado que se preparen y se distribuyan los documentos que se indican a continuación, para que sean conocidos por los miembros de la Armada y el personal de la Armada que se encuentren en el extranjero, y para que se les informe de los procedimientos que se seguirán en el caso de que se produzcan cambios en el personal de la Armada.

DE INTERES PARA EL DESARROLLO DEL PODER NAVAL

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

TAREAS



SECRETARÍA DE MARINA
INSTITUTO DE HISTORIA
Y CULTURA NAVAL
ESTADÍSTICA Y CENSOS NAVAL

SECRETARIO

Corresponde al Secretario fijar las políticas y los principios generales de la doctrina naval así como dirigir la planeación, coordinación, control y evaluación de las actividades que competen a la Secretaría y en su caso del sector administrativo correspondiente.

SUBSECRETARIO

Corresponde al Subsecretario, ser el auxiliar inmediato del Titular del Ramo en la planeación y dirección de las actividades de la Secretaría.

JEFE DE OPERACIONES NAVALES.

MANDO SUPERIOR EN JEFE DE LA ARMADA.

Es el auxiliar inmediato del Titular del Ramo en la planificación y dirección de las actividades operativas y administrativas de este instituto armado.

OFICIAL MAYOR

Corresponde al Oficial Mayor, asumir la dirección administrativa, contable y presupuestal de la Secretaría de Marina, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las normas que dicte el Titular del Ramo.

DIRECCION GENERAL DE OCEANOGRAFIA

Le corresponde:

- Trazar y mantener actualizada la estrategia tecnológica en oceanografía, que proporcione al Estado Mexicano, cuantitativamente y cualitativamen-

te, la localización de los recursos naturales del mar.

- Efectuar estudios tendientes a la preservación de las especies y al mantenimiento del equilibrio ecológico en los mares mexicanos.
- Coadyuvar en el control y eliminación de la contaminación en los mares mexicanos.
- Proporcionar a la Secretaría de Marina, cartas especiales del área de su jurisdicción y publicaciones oceanográficas actualizadas, para la defensa y seguridad del mar territorial y zona económica exclusiva; así como cartas náuticas y publicaciones para uso general de la navegación a los usuarios de los mares mexicanos.
- Coadyuvar a la seguridad de la vida en el mar y de las comunidades costeras, mediante la emisión de pronósticos mareográficos, de corrientes, de oleaje, climáticos y meteorológicos, que permitan además, una mejor planeación de las actividades económicas.

DIRECCION GENERAL DE REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES NAVALES

Le corresponde:

- Trazar y mantener actualizada la estrategia tecnológica en construcción naval y aeronaval, para el diseño, construcción, reparación, modernización y mantenimiento del material de la Secretaría de Marina.
- Mantener el material a flote, aeronaval y terrestre de la Secretaría de Marina, en condiciones de operación.

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE OBRAS Y DE DRAGADO.

Le corresponde:

- Trazar y mantener actualizada la estrategia tecnológica portuaria para el diseño, construcción, ampliación, reparación y mantenimiento de las

bases e instalaciones de la Secretaría de Marina.

- Mantener las bases y puertos militares con sus accesos e instalaciones, en servicio.

CONCEPTOS BASICOS

SECRETARIA DE ESTADO: Organismo Político Administrativo de la Administración Pública Federal, encargado de desarrollar la política del Ejecutivo en un área específica.

SECRETARIO DE ESTADO: Alto funcionario de la Administración Pública Federal, encargado de implementar la política del Ejecutivo en un área específica.

SECRETARIO DE MARINA: Alto funcionario encargado de administrar el Poder Naval de la Federación.

SUBSECRETARIO DE MARINA: Alto funcionario de Marina, encargado de coordinar los apoyos a las fuerzas operativas.

JEFE DE OPERACIONES NAVALES: Alto funcionario de Marina, encargado de coordinar las operaciones navales.

OFICIAL MAYOR DE MARINA: Alto funcionario de Marina, encargado de administrar los recursos de la Secretaría.

Compendio de la Política de los Estados Unidos Mexicanos
de 1910 a 1930. Instituto de Investigaciones Jurídicas
Revisión de A. J. G. y M. Méndez, 1995.

La Organización de la Administración Pública Federal
Nuevo México de la Federación, del 1 al 31 de diciembre de 1900.

Los Derechos de la Armada de México. Diario Oficial de la
Federación, del 14 de agosto de 1905.

Los Reglamentos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana.
Diario Oficial de la Federación, del 14 de abril de 1911.

Los Puertos del Mar. Diario Oficial del 7 de mayo de 1906.

Los Poderes de Hacienda y Ambiente. Diario Oficial del 19 de
julio de 1907.

Los Reglamentos de Bienes extranjeros. Diario Oficial del 9 de agosto
de 1907.

BIBLIOGRAFIA

Los Decretos de la Secretaría de Gobernación. La Legislación
del Congreso de la Unión.

Reglamento Interior de la Secretaría de Marina. Diario Oficial de
la Federación del 11 de octubre de 1900.

Tratado Internacional de Ginebra, 1901-1902. Poder Ejecutivo. Inca-
cas. Enciclopedia de Procedimientos y Reglamentos, 1900 a 1905.

El Poder Judicial. La Administración Pública Federal y el Poder Judicial
del Poder Judicial. C. A. P. México, 1990.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Comentada.- Instituto de Investigaciones Jurídicas.-
Rectoría de la U.N.A.M. México, 1985.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-
Diario Oficial de la Federación, del 29 de diciembre de 1982.

Ley Orgánica de la Armada de México.- Diario Oficial de la
Federación del 14 de enero de 1985.

Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.-
Diario Oficial de la Federación, del 15 de abril de 1971.

Ley Federal del Mar.- Diario Oficial del 8 de enero de 1986.

Ley Federal de Protección al Ambiente.- Diario Oficial del 11 de
enero de 1982.

Ley General de Bienes Nacionales.- Diario Oficial del 8 de enero
de 1982.

Ley General de Salud.- 9 de noviembre de 1983.- LII Legislatura
del Congreso de la Unión.

Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.- Diario Oficial
de la Federación del 11 de febrero de 1986.

Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, Poder Ejecutivo Fede-
ral.- Secretaría de Programación y Presupuesto.- México, 1983.

Hajil Uinic.- "La Administración Pública Federal y la Seguridad
Nacional" I.N.A.P.- México, 1980.

Santos Caamal, Mario. Capitán de navío C.G. DEMN.
"Hacia una Doctrina del Poder Naval de la Federación"
(inédita) Secretaría de Marina.- México, 1978.

Santos Caamal, Mario. Contralmirante C.G. DEMN.
"Una evaluación de la Seguridad Nacional de México"
(inédita). México, 1985.



**Comunicación
social**

Secretaría de Marina